



CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO CON EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE MATEHUALA

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL PLANTEL CONALEP MATEHUALA**, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COLEGIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARIA PATRICIA ALVAREZ ESCOBEDO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE EL "SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE MATEHUALA", A LA QUE EN LO SUBSECUENTE SE LE ADUCIRÁ COMO "EL SMDIF", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LIC. ZORAIRA HERNANDEZ DE LOS REYES EN SU CARACTER DE PRESIDENTA DEL SISTEMA MUNICIPAL DEL DIF; EL CUAL ACREDITA MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2024, DE SESION SOLAMENTE DE CABILDO EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD Y QUIEN PARA POSTRÍMERAS ALUSIONES DE LOS QUE INTERVIENEN Y SUSCRIBEN EL PRESENTE SE LES SEÑALARÁ COMO "LAS PARTES", MISMAS QUE MANIFIESTAN EXPRESA Y TÁCITAMENTE SU LIBRE DECISIÓN DE CELEBRAR ESTE ACTO JURÍDICO SIN QUE MEDIE COACCIÓN, POR LO QUE, EN VIRTUD DE LO PRECEDENTE, DECIDEN SUJETARSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL COLEGIO"

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de San Luis Potosí, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto del Ejecutivo Estatal publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 9 de enero de 1999, capaz de obligarse en los términos y condiciones del presente convenio, por conducto de su Directora General.

1.2 Que tiene como objeto contribuir al desarrollo estatal mediante la formación de recursos humanos calificados, conforme a los requerimientos y necesidades del sector productivo y de la superación profesional del individuo.

1.3 Que la Mtra. María Patricia Álvarez Escobedo, en su calidad de Directora General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de San Luis Potosí, tiene poder amplio y facultades suficientes para celebrar el presente convenio, mismas que hasta la fecha no le han sido revocadas, modificadas y/o limitadas, como se acredita con el Instrumento número mil veintiuno, del tomo treinta y dos, pasado ante la fe pública del Notario Público adscrito a la Notaría 26 de esta ciudad de fecha 21 de diciembre de 2021, en el que se hace constar el acto de su designación y el otorgamiento poderes que en su favor realizó la Junta Directiva del Colegio mediante acuerdo E.03.03.2021 del día 26 de noviembre del 2021. La Mtra. María Patricia Álvarez Escobedo, en su calidad de Directora General cuenta con las facultades y atribuciones para suscribir el presente instrumento en términos de los artículos 10 y 11fracción I del Decreto de Creación del Colegio publicado en el Periódico Oficial del Estado el 9 de enero de 1999, así como en los términos del





artículo 9º fracciones I, V y XV del

Reglamento interior del Colegio, publicado en el mismo órgano de difusión oficial el 15 de mayo del 2003.

1.4 Que, de acuerdo a los programas institucionales, tiene contemplada la realización de actividades de vinculación con los Sectores Productivos: Público, Social y Privado que le permitan realizarse como una Institución de Educación Profesional Técnica.

1.5 Que conforme a las actividades de vinculación a que se refiere la declaración anterior, tiene interés en celebrar el presente convenio con "EL SMDIF".

1.6 Que el presente convenio es un importante instrumento para fortalecer la vinculación con los diversos sectores productivos.

1.7 Que el domicilio para los efectos legales del presente convenio se ubica en la Av. Tatanacho 717-B Fraccionamiento Tangamanga, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

2. DECLARA "EL SMDIF".

2.1 Que El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Matehuala, S.L.P., es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como objeto la promoción de asistencia social y la prestación de servicio en ese campo

2.2 Que la Lic. Zoraira Hernández de los Reyes ocupa el cargo de Presidenta del Sistema Municipal Para el Desarrollo Integral de la Familia, quién fue previamente designada por el Presidente Municipal conforme a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí en su Artículo 70 Fracción VII.

2.3 Que la Lic. Zoraira Hernández de los Reyes en su calidad de Presidenta del Sistema Municipal Para el Desarrollo Integral de la Familia; cuenta, asimismo, con las facultades y atribuciones para suscribir el presente instrumento en términos de los artículos 11, fracción IX y 13 fracción I del Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Matehuala, S.L.P., Y demás numerales correlativos que sobre el particular establezca la ley de asistencia social para el estado y municipio de San Luis Potosí

2.4 Que para todos los efectos señala como domicilio el ubicado en Boulevard Héroes Potosinos s/n Col. La Providencia de esta ciudad de Matehuala, S.L.P., C.P. 78790 y cuenta con RFC OPD990501NS7

2.5 Que dispone de los recursos humanos financieros y materiales suficientes para atender las responsabilidades que asume por virtud del presente convenio.

3. DECLARAN "LAS PARTES"



3.1 Tener conocimiento de que mediante mecanismos de concertación y apoyo será factible la consolidación de las instituciones y la atención de la demanda de servicios de calidad por parte del sector productivo.

3.2 Que se reconocen ampliamente la personalidad y atribuciones con que se ostentan.

3.3 Que cuentan con los recursos necesarios para proporcionarse la asistencia, servicios y cooperación, materia de este acuerdo de voluntades.

3.4 Que, en virtud de lo expuesto en las anteriores declaraciones, celebran el presente convenio sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales **"LAS PARTES"** coordinarán y desarrollarán en forma conjunta y a nivel local programas institucionales en común entre otros la difusión de los servicios institucionales que presta el Colegio y que puedan ser de beneficio e interés para **"EL SMDIF"**.

SEGUNDA. - **"EL SMDIF"** conocerá de parte de **"EL COLEGIO"** los servicios institucionales que presta tales como los de Capacitación para el trabajo y Certificación de Estándares de Competencias que presta, así como la oferta de la Bolsa de Trabajo, solicitudes para la realización de Servicio Social y Prácticas Profesionales de nuestros estudiantes. Así mismo, la gestoría para la obtención de Donaciones, Prácticas Profesionales y Becas a nuestros alumnos y cualquier otro tipo de apoyo que pudiera ser menester de una solicitud a **"EL SMDIF"** de parte de **EL COLEGIO**.

Del mismo modo presentará a la consideración el modelo de Educación Dual que ofrece con el fin de establecer en su caso esquemas de formación profesional de interés para **"EL SMDIF"**, trabajando de manera conjunta en la consecución de los fines institucionales de **"LAS PARTES"**.

TERCERA. - **"EL COLEGIO"**, a través del plantel MATEHUALA, se compromete a realizar sesiones de trabajo para presentar en lo particular y a detalle a las áreas en las cuales **"LA EMPRESA"** podrá establecer y desarrollar acciones en favor del objeto del presente convenio.

"EL COLEGIO", se compromete a mantener con **"EL SMDIF"** una comunicación que le permita retroalimentar las acciones de vinculación que se concreten.

CUARTA. - El presente convenio tiene por objeto además establecer las bases conforme a las cuales **"LAS PARTES"** coordinarán y desarrollarán en forma conjunta y a nivel local, diversos





programas para Prácticas Profesionales / Servicio Social durante un plazo de 360 horas (4 meses) / 480 horas (6 meses) respectivamente.

QUINTA. - "EL SMDIF" solicitará a "EL COLEGIO" el número de alumnos que requiera y tipo de prestación: especificando al Plantel Matehuala, adscrito a "EL COLEGIO", los alumnos que necesite de las carreras de PTB's en Asistente Directivo, Mantenimiento Automotriz y Electromecánica Industrial para la realización Prácticas Profesionales / Servicio Social según corresponda.

SEXTA. - "EL COLEGIO", a través del Plantel Matehuala, se compromete a enviar el número de alumnos que requiera "EL SMDIF" para la prestación de Prácticas Profesionales / Servicio Social, de acuerdo a la disponibilidad de alumnos en el momento de la solicitud.

SEPTIMA. - "EL COLEGIO", a través del Plantel Matehuala, se compromete a supervisar los programas que los alumnos desarrollen dentro de "EL SMDIF" y verificar que estos estén basados en los conocimientos adquiridos en sus estudios profesionales.

OCTAVA. - "EL COLEGIO", a través del Plantel Matehuala, asignará alumnos a "EL SMDIF" mediante "Carta de Presentación" de Prácticas Profesionales o Servicio Social, comenzando a contabilizar las horas efectivas de la prestación una vez que el prestador las inicie, para lo cual "EL SMDIF" extenderá al Plantel Matehuala, adscrito a "EL COLEGIO", "Carta de Aceptación" donde especificará la fecha de inicio y conclusión de la misma, así como el horario que tendrá asignado el prestador y la relación de las actividades que habrá de desarrollar durante el periodo.

En relación a ello "EL SMDIF", es responsable de que, dentro del desarrollo de actividades del alumno, ésta contará con las medidas de seguridad para el correcto desempeño de las mismas, garantizando la seguridad y bienestar del alumno durante el periodo del objeto de este convenio.

NOVENA. - El alumno que se ausente de "EL SMDIF" tres veces sin motivo justificado será causa de baja automática a sus Prácticas Profesionales / Servicio Social, teniendo en todo caso el Plantel Matehuala, adscrito a "EL COLEGIO", la opción de cubrir con otro prestador la baja registrada, siempre y cuando cuente éste último con alumnos disponibles para el efecto. Las faltas deberán ser reportadas oportunamente al Plantel Matehuala, adscrito a "EL COLEGIO" para aplicar las medidas correctivas.

No será computado el tiempo que el prestador se ausente de sus actividades de forma injustificada, teniendo que reponer el tiempo de ausencia para cubrir un total de 360 / 480 horas, según lo amerite el caso.

DECIMA. - Los alumnos que sean presentados y aceptados como prestadores de Prácticas Profesionales / Servicio Social deberán atender con observancia las normas y políticas oficiales de trabajo de "EL SMDIF". Esta otorgará facilidades a los prestadores de Prácticas Profesionales / Servicio Social para que desarrollen sus actividades dentro de un ambiente de trabajo armonioso, de respeto y seguro, ofreciendo la asesoría necesaria para el mejor aprovechamiento del prestador.





DÉCIMA PRIMERA. - "EL SMDIF", una vez recibido al prestador enviará al Plantel Matehuala, adscrito a "EL COLEGIO", la "Carta de Aceptación" donde admite a los prestadores. En ella registrará la fecha de inicio, los días a desempeñarse y el horario que deberá atender el prestador, en el entendido que cubrirá un máximo de 20 hrs semanales para servicio social y 23 hrs por semana para el caso de prácticas profesionales. El alumno elaborará un informe en hojas oficiales de "EL SMDIF" especificando las actividades realizadas; además los prestadores elaborarán reportes bimestrales de sus Prácticas Profesionales o Servicio Social según sea el caso que

deberán entregar al plantel adscrito a "EL COLEGIO"; todos ellos firmados y, en su caso, sellados por "EL AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA SEGUNDA. - "EL SMDIF" se compromete a mantener con el Plantel Matehuala, adscrito a "EL COLEGIO", una comunicación que le permita expresar cualquier comentario o aclaración sobre el proceso y control de la prestación, así como al desempeño de los prestadores, con la finalidad de identificar y atender cualquier problemática presentada.

DÉCIMA TERCERA. - Una vez concluidas las horas y periodo estipulados de la prestación, "EL SMDIF" expedirá a los alumnos una "Constancia de Terminación" donde señale las horas cubiertas, plazo y periodo ejercido, en papel oficial, firmado y sellado.

DÉCIMA CUARTA. - "EL COLEGIO", a través del Plantel Matehuala, brindará a "EL SMDIF" los formatos ex profeso utilizados para esta prestación y que forman parte del proceso y control interno de "EL COLEGIO".

DÉCIMA QUINTA. - "EL COLEGIO" podrá dar por terminado este convenio de manera justificada cuando "EL SMDIF" no ofrezca al alumno prestador las siguientes condiciones:

- Respeto y seguridad íntegra a su persona durante la prestación.
- Que las actividades a desarrollar no sean propias de su carrera.
- Que los horarios a cubrir no correspondan a los establecidos en el programa general de actividades (lineamientos).
- Que las actividades a realizar generen un gasto oneroso que el alumno tenga que absorber.
- Espacios salubres y áreas seguras de trabajo.

DÉCIMA SEXTA. - En caso de ser terminado el presente convenio, "LAS PARTES" se comprometen a conceder las facilidades a los prestadores para finalizar sus actividades que están en curso, según el plazo pendiente que registren los mismos para concluir su prestación.



DÉCIMA SÉPTIMA. - SERÁN OBLIGACIONES DE "LAS PARTES":

1. "LAS PARTES" convienen expresamente que, durante la realización del objeto del presente instrumento, de ninguna manera se tienen o se adquieren derechos por parte de los alumnos, ni obligaciones de carácter laboral por parte de "EL SMDIF"

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre "LAS PARTES", y que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre "LAS PARTES" y sus dependientes empleados, agentes o personal de la otra parte utilizado para la consecución de los fines de este convenio, aun en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de "LAS PARTES".

En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a personas físicas o morales distintas a "LAS PARTES", ese personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa tercera persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con "EL AYUNTAMIENTO", ni con "EL COLEGIO", en el entendido de que, la parte que subcontrate, será responsable de sacar en paz y a salvo a su contraparte de cualquier demanda o responsabilidad de carácter laboral.

2. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas en la inteligencia de que, una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

3. "LAS PARTES" acuerdan facilitar sus instalaciones para el cumplimiento del objeto del presente instrumento previa autorización, siempre y cuando no interrumpan las actividades programadas.

DÉCIMA OCTAVA. - VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA:

El presente convenio tendrá vigencia al día 30 de septiembre del 2027, mismo que se contará a partir de la fecha de su firma y, si "LAS PARTES" lo acuerdan previo comunicado por escrito, podrá ser renovado por un tiempo igual. "LAS PARTES" acuerdan que el presente CONVENIO podrá darse por terminado de manera anticipada, sin responsabilidad para ninguna de ellas, en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Por voluntad de alguna de "LAS PARTES", en cuyo caso deberá notificar a "EL COLEGIO", por escrito, con por lo menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que desee dar por terminado el CONVENIO, o bien
- b) Por un evento de caso fortuito o fuerza mayor, que impida a las partes continuar con la relación convenida, o bien





c) Por algún incumplimiento de cualquiera de "LAS PARTES" a lo expresamente dispuesto en este instrumento, en este caso, se deberá realizar mediante aviso por escrito de una parte a la otra, en la que se funde y motive la causa de la terminación; esta notificación deberá realizarse con al menos 30 días naturales de anticipación.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD:

Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, "LAS PARTES" se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información resultante o relacionada con los eventos producto de este convenio.

"LAS PARTES" convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial y/o reservada a la que tuvieron acceso los participantes de "LAS PARTES", ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

Cada parte conviene en notificar por escrito a la otra la información que para efectos de esta cláusula consideren de carácter confidencial y/o reservado.

No será considerada como información confidencial y/o reservada toda aquella que al ser entregada a alguna de "LAS PARTES":

- a) Sea del dominio público
- b) Haya sido entregada previamente a alguna de "LAS PARTES" por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento
- c) Haya sido desarrollada previamente por alguna de "LAS PARTES", y
- d) No se indique expresamente por escrito su carácter confidencial y/o reservado.

VIGÉSIMA. - MODIFICACIONES:

Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente convenio deberá formalizarse por escrito, el cual será firmado por acuerdo entre "LAS PARTES" en la inteligencia de que, el incumplimiento a lo estipulado en esta cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.


VIGÉSIMA PRIMERA. - ARREGLO Y CONFORMIDAD:

En caso de existir controversia en la interpretación o cumplimiento del presente instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, "LAS PARTES" convienen en resolverlo de común acuerdo, y de no ser así, sujetarse a la Jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., por lo que renuncian a cualquier fuero que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

"LAS PARTES", enteradas del contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, lo ratifican y firman por duplicado en Matehuala, San Luis Potosí, el día 29 del mes de Octubre del año 2024.

POR "EL COLEGIO"


María Patricia Álvarez Escobedo
Directora General


Jaime Yáñez Peredo
Encargado de la Dirección del Plantel
Matehuala



POR "EL SMDIF"


Lic. Zoraira Hernández de los Reyes
Presidenta


Coordinadora General

